

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA POSTULACIÓN DEL MAESTRO HUGO MARCOS ARIAS TENORIO, RECONOCIDO VIOLINISTA, PARA SU RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN LA CATEGORÍA DE LEYENDA VIVA

El Señor congresista que suscribe **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente PROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA POSTULACIÓN DEL MAESTRO HUGO MARCOS ARIAS TENORIO, RECONOCIDO VIOLINISTA, PARA SU RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN LA CATEGORÍA DE LEYENDA VIVA

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional y de necesidad pública la postulación del maestro Hugo Marcos Arias Tenorio, reconocido violinista, para su reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, en la categoría de leyenda viva, ante el Ministerio de Cultura, a fin de reconocerlo como Patrimonio Cultural de la Nación en la categoría de leyenda viva, por su trayectoria nacional e internacional como violinista con trayectoria internacional.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declare de interés nacional y necesidad pública la postulación del maestro Hugo Marcos Arias Tenorio, reconocido violinista, para su reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, en la categoría de leyenda viva, ante el Ministerio de Cultura; por su destacada labor como violinista internacional y docente de música académica y busca su reconocimiento como personaje que contribuye con su arte y cultura en favor del país.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL**ÚNICA. Implementación.**

Se autoriza al Ministerio de cultura, y demás entidades involucradas a tomar las acciones necesarias para la implementación y reconocimiento como icono referente del arte y la cultura de nuestro país.

Lima, setiembre del 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 15:32:54-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 15:33:05-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 16:16:59-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 17:46:01-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 18:32:45-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 14:54:12-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 10:43:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

BIOGRAFIA:

Hugo Marcos Arias Tenorio, un aclamado violinista solista de origen peruano, nació el **11 de junio de 1967**. Realizó sus estudios de educación primaria y secundaria en el colegio Villa Luisa de Humay, ubicado en el distrito del Rímac.

Su formación artística temprana se inició en la década de 1980 en el Conservatorio Nacional de Música. Posteriormente, entre los años 1984 y 1988, cursó estudios superiores en la misma institución, especializándose en violín.

Arias Tenorio amplió su formación en la República Federal de Alemania, donde realizó estudios particulares en las ciudades de Stuttgart, Saarbrücken y Múnich. En este periodo, perfeccionó sus habilidades en las especialidades de violín solista y música de cámara.

A partir de 1993, su carrera lo llevó a impartir clases magistrales con el profesor Sergio Prieto en la Universidad Católica de Chile. Asimismo, participó en cursos de música de cámara en la Universidad del Valle, en Colombia, bajo la tutela de reconocidos maestros como Tobias Kühne, de la Universidad de Viena. Finalmente, continuó su perfeccionamiento en Estados Unidos, donde realizó cursos de música de cámara con el célebre cuarteto Portland String Quartett en la ciudad de Maine.

Imagen 1. Maestro Hugo Marcos Arias Tenorio¹.



¹ <https://www.youtube.com/watch?v=CjkhbX9qsVE>

RECONOCIMIENTOS Y CONTRIBUCIÓN CULTURAL

A lo largo de su carrera, Hugo Marcos Arias Tenorio ha sido galardonado en múltiples ocasiones, demostrando su excepcional talento en el violín:

- **1984:** Obtuvo el primer premio con mención en violín en el concurso Nueva Acrópolis, celebrado en Lima, Perú.
- **1987:** Fue premiado en el Concurso Internacional de Violín Jaime Laredo (Juventudes Musicales) en La Paz, Bolivia, donde compitió con representantes de toda Iberoamérica.
- **1966:** Se alzó con el primer premio del Concurso Internacional de Violín del Banco de la República en Bogotá, Colombia.

Estos reconocimientos son testimonio del talento y la dedicación de Arias Tenorio, un artista que ha llevado el nombre de Perú a los escenarios más importantes del mundo

MARCO NORMATIVO EXISTENTE SOBRE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

A lo largo de su carrera, Hugo Marcos Arias Tenorio ha desempeñado roles de gran relevancia en orquestas sinfónicas y filarmónicas a nivel nacional e internacional. Su experiencia profesional se ha desarrollado en los siguientes periodos:

Experiencia como Músico y Concertino

- **1992-1993:** Se desempeñó como Primer Violín de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.
- **1993-1995:** Ocupó el puesto de Primer Violín Concertino de la Orquesta Sinfónica del Valle en Colombia.
- **1996-1999:** Fue Primer Violín Concertino de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, también en Colombia.
- **1999-2000:** Regresó a su país natal como Primer Violín Concertino de la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú.
- **2000-2004:** Obtuvo, mediante un concurso internacional, la posición de Primer Violín Concertino de la Orquesta Sinfónica del Teatro Municipal de Santiago de Chile.
- **2005-2007:** Asumió, por segunda vez, el cargo de Primer Violín Concertino de la Orquesta Nacional del Perú.
- **2008-2015:** Ocupó nuevamente el puesto de Primer Violín Concertino de la Orquesta Filarmónica del Teatro Municipal de Santiago de Chile.

Experiencia como Docente y Director

- **2015-2016:** Ejerció como Maestro de la Orquesta Sinfónica de Chancay, en Perú.
- **2017-2018:** Se desempeñó como Maestro de violín en el Colegio Antonio Raimondi de La Molina, Lima.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

- **2018-2022:** Fue Maestro de la Orquesta Sinfónica de Chancay por un segundo periodo.

Precedente Legislativo y su Relevancia

Este tipo de trayectoria profesional cobra relevancia en el marco de iniciativas legislativas que buscan reconocer el legado de artistas peruanos. Un claro ejemplo es un proyecto de ley aprobado por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso en octubre de 2023. Dicha propuesta buscaba declarar de interés nacional la nominación del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante como Patrimonio Cultural de la Nación.

Esta medida, aprobada por unanimidad, reconoció la trascendencia de su obra indigenista y costumbrista, sentando un precedente significativo para la valoración institucional de creadores cuyas trayectorias artísticas han contribuido al enriquecimiento del patrimonio cultural del país².



Concierto con la participación de Hugo Marcos Arias Tenorio³.

² https://es.linkedin.com/posts/lavictoriamaestra_gracias-al-equipo-de-prensa-de-fundamusical-activity-6389642667956928514-KgwB

³ <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1108490313968046&set=les-presentamos-a-nuestro-solista-invitado-el-violinista-hugo-arias-recuerda-que>



II. ELEMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA

La presente iniciativa legislativa busca declarar a Hugo Marcos Arias Tenorio como Patrimonio Cultural de la Nación en la categoría de "leyenda viva", un reconocimiento que se justifica plenamente en su excepcional trayectoria como violinista. Su carrera profesional, que abarca más de tres décadas, lo ha posicionado como un embajador cultural de Perú, destacándose en los escenarios musicales más prestigiosos de América Latina.

La trascendencia de su legado se evidencia en su recorrido como Primer Violín y Primer Violín Concertino en orquestas de renombre, como la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, la Orquesta Sinfónica del Valle en Colombia y la Orquesta Sinfónica del Teatro Municipal de Santiago de Chile. Su exitosa participación en un concurso internacional para obtener este último puesto subraya su maestría y el reconocimiento de sus pares. Además de su brillante carrera como intérprete, Arias Tenorio ha demostrado un profundo compromiso con la formación de nuevas generaciones de músicos, ejerciendo como maestro y director de la Orquesta Sinfónica de Chancay y en instituciones educativas como el Colegio Antonio Raimondi. Este invaluable aporte a la educación musical y su dedicación a la promoción del talento peruano consolidan su figura como un pilar fundamental de la cultura del país. Por estas razones, su reconocimiento como leyenda viva es un acto de justicia cultural que honra su invaluable contribución al patrimonio inmaterial de la nación.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

El problema central del arte y la cultura en Perú, en comparación con otros países y ejemplificado por el caso de Hugo Marcos Arias Tenorio, es la

ausencia de un marco legal y un reconocimiento institucional adecuado para artistas vivos que han trascendido a nivel internacional.

a).-Falta de Reconocimiento a "Leyendas Vivas"

La legislación peruana sobre patrimonio cultural carece de una categoría específica para designar a figuras artísticas como "leyendas vivas". Este vacío normativo impide que artistas con una trayectoria notable y un gran impacto cultural, como el violinista Hugo Marcos Arias Tenorio, puedan ser oficialmente reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación mientras aún están activos.

b).- Consecuencias de la Omisión Normativa

La falta de una categoría legal para este tipo de reconocimiento trae consigo varias consecuencias:

- **Restricción del reconocimiento en vida:** Al no existir un camino claro, el Estado no puede proteger y difundir la obra y el legado de estos artistas de manera oportuna, limitando la valoración de su aporte en la sociedad.
- **Valoración cultural incompleta:** El sistema actual no reconoce la trascendencia del arte como una expresión viva y en constante evolución, centrándose más en bienes o manifestaciones ya consolidadas en el tiempo.
- **Desventaja frente a otros países:** En otras naciones, existen mecanismos para honrar a sus artistas más influyentes, lo que fomenta el orgullo nacional y asegura la preservación de su legado para las futuras generaciones.

En el caso de Arias Tenorio, su renombre internacional y su impacto en la cultura colectiva lo convierten en un ejemplo claro de cómo la legislación actual no logra abarcar la totalidad del patrimonio cultural inmaterial de Perú. Reconocer su estatus de leyenda viva no solo sería un acto de justicia, sino también un paso fundamental para modernizar la política cultural del país.

IV. ANALISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD.

La presente iniciativa legislativa Análisis de la Viabilidad y Necesidad del Reconocimiento de Hugo Marcos Arias Tenorio

La propuesta legislativa de reconocer a Hugo Marcos Arias Tenorio como **Patrimonio Cultural de la Nación en la categoría de "leyenda viva"** es tanto necesaria como viable, basándose en su trayectoria y el vacío legal existente en Perú. Este análisis se centra en dos aspectos clave: la necesidad de este reconocimiento y la viabilidad de su implementación.

a).- Necesidad del Reconocimiento

La necesidad de esta iniciativa radica en el rol de Arias Tenorio como embajador cultural de Perú y en la carencia de un mecanismo legal adecuado para honrar a artistas en vida. Su carrera no solo es un testimonio de excelencia individual, sino que también representa una manifestación del patrimonio cultural inmaterial del país. Los argumentos que sustentan esta necesidad incluyen:

- ✓ **Legado Internacional:** Arias Tenorio ha llevado el nombre de Perú a escenarios de prestigio en América Latina, desempeñándose como Primer Violín y Primer Violín Concertino en orquestas de renombre en México, Colombia y Chile. Este éxito profesional, obtenido en muchos casos por concurso, demuestra su calidad artística y el reconocimiento de sus pares a nivel internacional.
- ✓ **Aporte a la Educación Musical:** Su compromiso con la formación de nuevas generaciones de músicos en Perú, a través de su labor como maestro y director en la Orquesta Sinfónica de Chancay y en instituciones educativas, ha contribuido directamente a la preservación y difusión de la música clásica en el país.
- ✓ **Valoración del Patrimonio Vivo:** El reconocimiento como "leyenda viva" honraría su contribución de manera oportuna, valorando su obra no como un hecho histórico, sino como una manifestación cultural activa y en evolución. Esto enviaría un mensaje claro sobre la importancia de apoyar a los creadores peruanos mientras aún están activos.

b).- Viabilidad del Reconocimiento

La viabilidad de esta iniciativa se basa en la justificación de su valor y la posibilidad de crear un precedente legal para casos similares. A pesar de que la ley peruana no contempla explícitamente la categoría de "leyenda viva," este no es un obstáculo insuperable.

- ✓ **Sustento en la Ley:** Si bien no existe una categoría específica, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296) establece la protección del patrimonio cultural inmaterial, que incluye las "creaciones y manifestaciones artísticas de individuos o colectividades". La trayectoria y el impacto de Arias Tenorio se ajustan a esta definición, pues su arte es una expresión viva que ha influido en la cultura colectiva.
- ✓ **Creación de un Precedente:** La aprobación de esta iniciativa podría sentar un precedente jurídico crucial para futuros reconocimientos. Al validar la categoría de "leyenda viva," el Ministerio de Cultura y el Congreso podrían desarrollar un marco normativo más robusto que

permita identificar y honrar a otros artistas que, por su trayectoria y legado, merecen la misma distinción.

- ✓ **Consenso y Apoyo:** La propuesta se sustenta en una trayectoria verificable y altamente reconocida, lo que facilitaría el consenso y el apoyo de las instituciones culturales, académicas y, en última instancia, del Poder Legislativo. La ausencia de controversia en su historial artístico y su profundo impacto en la cultura peruana hacen que la iniciativa sea políticamente viable.

En conclusión, el reconocimiento de Hugo Marcos Arias Tenorio como "leyenda viva" es un acto necesario para saldar una deuda histórica con los artistas peruanos y es totalmente viable, ya que su caso ofrece la oportunidad de fortalecer la legislación cultural del país, honrando su invaluable contribución a la nación.

V. MARCO LEGAL

Marco Legal y Normativo del Reconocimiento de Patrimonio Cultural en Perú

La iniciativa de declarar a un artista como Patrimonio Cultural de la Nación, en la categoría de "leyenda viva", se sustenta en un robusto marco jurídico que abarca tanto la Constitución Política como leyes y reglamentos específicos, así como compromisos internacionales.

- ✓ **Constitución Política del Perú:** El fundamento legal de este reconocimiento se encuentra en el Artículo 2, inciso 8, que protege el derecho fundamental de todos los ciudadanos a participar activamente en la vida cultural del país. Complementariamente, el Artículo 44 establece el deber primordial del Estado de promover el bienestar de la sociedad, lo que intrínsecamente incluye la protección y puesta en valor de su patrimonio cultural.
- ✓ **Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:** Esta ley constituye la base legal para la protección del patrimonio cultural peruano, tanto material como inmaterial. Su Artículo 1 define de manera amplia el concepto de patrimonio cultural, abarcando no solo los bienes físicos, sino también las manifestaciones vivas, las expresiones artísticas y los conocimientos tradicionales que forjan la identidad cultural de la nación.
- ✓ **Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial:** El Perú ratificó este convenio internacional mediante la Resolución Legislativa N.º 28764, comprometiéndose a nivel global a identificar y salvaguardar las expresiones culturales vivas de sus

comunidades. Esta convención reconoce explícitamente a las personas, como los maestros, como portadores fundamentales de este patrimonio, lo que provee un sustento vital para el reconocimiento de artistas en vida.

- ✓ **Decreto Supremo N.° 011-2006-ED:** Este reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural detalla los procedimientos y criterios para la declaratoria de patrimonio inmaterial. Entre sus directrices, se consideran elementos clave como la transmisión de conocimientos, la pertenencia a una comunidad cultural y el valor excepcional de la manifestación artística, criterios que son plenamente aplicables a la trayectoria de un artista consolidado.
- ✓ **Resolución Ministerial N.° 505-2018-MC:** Esta norma ministerial del Ministerio de Cultura (MC) precisa y actualiza las directrices técnicas para la declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial en Perú. Es particularmente relevante porque considera explícitamente a las figuras vivas y a los maestros artífices como potenciales sujetos de este tipo de reconocimiento, lo que abre una vía administrativa clara para iniciativas como la que se plantea.

VI. EFECTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La iniciativa legislativa propuesta se alinea con la Constitución Política del Perú, específicamente con el Artículo 21, que establece la obligación del Estado de proteger el patrimonio cultural. Esta propuesta no busca derogar ni alterar la legislación vigente, sino más bien fortalecer los principios constitucionales de reconocimiento y salvaguardia de la identidad cultural viva de la nación.

Además, el proyecto se ajusta perfectamente a la **Ley N.° 28296** (Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación) al impulsar el reconocimiento formal de un individuo cuya figura encarna manifestaciones culturales y artísticas de gran valor.

De igual forma, la propuesta es coherente con los compromisos internacionales de Perú, especialmente con la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003. Esta convención insta a los países miembros a valorar y proteger a los portadores de patrimonio cultural, como los artistas cuya trayectoria simboliza la identidad colectiva. En consecuencia, el proyecto de ley no crea conflictos normativos, sino que fortalece la coherencia entre las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Beneficios del Reconocimiento de Hugo Marcos Arias Tenorio como "Leyenda Viva"

El reconocimiento de Hugo Marcos Arias Tenorio como Patrimonio Cultural de la Nación en la categoría de "leyenda viva" representa una inversión estratégica con beneficios significativos para el país, superando cualquier costo administrativo. Este acto es más que una simple formalidad; es una apuesta por la cultura, la educación y la proyección internacional de Perú.

a).-Análisis de Beneficios

El reconocimiento de Arias Tenorio genera una serie de beneficios tangibles e intangibles para el Estado y la sociedad.

1. Promoción Cultural y Proyección Internacional

- La figura de un violinista de su calibre, oficialmente reconocido, se convierte en un embajador cultural. Su historia puede ser integrada en campañas de promoción internacional, destacando la riqueza del talento artístico peruano y atrayendo un turismo cultural interesado en la música clásica.
- Este reconocimiento proyecta una imagen de Perú como un país que valora y protege a sus artistas vivos, fomentando el orgullo nacional y fortaleciendo la identidad cultural en el escenario global.

2. Inspiración y Desarrollo de Nuevas Generaciones

- Al honrar a un artista en vida, se crea un modelo a seguir para los jóvenes músicos y estudiantes de arte. La trayectoria de Arias Tenorio demuestra que es posible alcanzar la excelencia internacional desde Perú. Este estímulo es crucial para el desarrollo de la educación musical en el país, motivando a más jóvenes a perseguir carreras artísticas con dedicación.
- Este reconocimiento valida el trabajo de los maestros y directores de orquesta, como él, que dedican su vida a la formación de nuevos talentos, asegurando la continuidad y la vitalidad del patrimonio musical.

3. Fortalecimiento del Marco Legal y Precedente Jurídico

- La declaratoria de Arias Tenorio como "leyenda viva" sienta un precedente jurídico vital para el Ministerio de Cultura. Al no existir una categoría legal explícita para este tipo de reconocimiento, esta iniciativa abre un camino formal para honrar a otros artistas, maestros y portadores de saberes tradicionales.
- Esto ayuda a corregir un vacío normativo, permitiendo que el Estado cumpla de manera más efectiva con sus obligaciones de salvaguardar el

patrimonio inmaterial, tal como lo exige la Convención de la UNESCO ratificada por Perú.

b).-Consideraciones sobre Costos

Los costos asociados a esta iniciativa son principalmente de carácter administrativo y son mínimos en comparación con los beneficios a largo plazo. La gestión del expediente, la elaboración de la resolución ministerial y las ceremonias de reconocimiento son procedimientos estándar del Ministerio de Cultura. Estos gastos palidecen frente al valor incalculable de fortalecer la identidad cultural, inspirar a futuras generaciones y proyectar la imagen de un país que honra y celebra a sus talentos más excepcionales. El reconocimiento de Arias Tenorio no es un gasto, sino una inversión en el futuro cultural de la nación.

VIII. RELACIÓN CON POLÍTICAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta legislativa contenida se encuentra en concordancia con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR del 02 de noviembre de año 2024, garantizando el respeto al Estado de derecho y la jerarquía normativa. Asimismo, esta iniciativa se alinea con las Políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, entre las cuales se destacan:

Objetivo I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- Política de Estado 3. Afirmación de la identidad nacional; en el tema, 9. fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural. y 11. leyes declarativas de interés nacional referidas a manifestaciones culturales y al patrimonio cultural.

Objetivo II. Equidad y Justicia Social.

- Política de Estado 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política de Estado 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.⁴

⁴ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>